

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

entre

COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A.
(Sociedad Absorbente)



y

GANADERÍA MEZQUE, S.L.U.
(Sociedad Absorbida)



En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2020

-I-
INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Compañía Canaria de Piensos, S.A. (en adelante, indistintamente, "**Capisa**" o la "**Sociedad Absorbente**") así como la Administradora Única de Ganadería Mezque, S.L.U. (en adelante, indistintamente, "**Mezque**" o la "**Sociedad Absorbida**"), han propuesto promover la integración de los negocios de Capisa y Mezque mediante la absorción de esta última por la primera, con extinción, vía disolución sin liquidación, de Mezque y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Capisa, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida (en adelante, la "**Fusión**"), conforme al procedimiento establecido en el art. 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la "**LME**"), y a tales efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 30.1 de la citada LME, y de forma conjunta, redactan y suscriben el presente proyecto de fusión (en adelante, el "**Proyecto**").

A la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, conjunta e indistintamente, se les denominará, en adelante, las "**Sociedades Participantes**" o las "**Sociedades Intervinientes**".

Al Consejo de Administración de Capisa y a la Administradora Única de Mezque, también se les denominará, en adelante y conjuntamente, los "**Administradores**".

-II-
JUSTIFICACIÓN

La presente Fusión se encuadra en el contexto de una reorganización interna con el fin de simplificar y optimizar la estructura organizativa del grupo de empresas al que pertenecen las Sociedades Intervinientes.

En este contexto, habida cuenta que el negocio de la Sociedad Absorbida consistente en la explotación de ganado caprino sito en las instalaciones adquiridas al efecto y localizadas en "Lugar Ampuyenta", término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura está provocando unas pérdidas, no tiene sentido empresarial mantener los Negocios Inmobiliarios en dos sociedades, Capisa y Mezque, basándose únicamente en la distinta titularidad jurídica de sus respectivas participaciones sociales. Por dicha razón, los Administradores proponen esta Fusión por las siguientes razones, entra otras:

- (i) simplificar la estructura societaria, al lograrse concentrar en una única sociedad las actividades desarrolladas hasta el momento de forma autónoma por las Sociedades Participantes, lo que permite una gestión más eficiente de la actividad inmobiliaria de Mezque en sede de Capisa, mejorando el control y coordinación del Negocio Inmobiliario mediante una gestión única de las mismas, con el consiguiente aprovechamiento de las sinergias existentes entre ambas sociedades;

- (ii) racionalizar y optimizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de las Sociedades Intervinientes, en particular se obtendría la simplificación de la gestión administrativa y dirección de ambas compañías, generando una estructura corporativa más eficiente que evite la duplicidad de costes y gastos que supone tener que mantener las dos actuales estructuras societarias.
- (iii) reducir costes de administración y gestión administrativa, mercantil y contable-financiera, al integrarse en una única sociedad a las Sociedades Intervinientes que desempeñan actividades absolutamente complementarias entre sí; y,
- (iv) aumentar la capacidad financiera y de solvencia de Capisa, al procurarle la Fusión alcanzar un mayor volumen de activos y de cifra de negocios y, por tanto, una mayor capacidad financiera y de solvencia frente a entidades de crédito y terceros.

-III-
RÉGIMEN JURÍDICO

La Fusión es una modificación estructural que halla su regulación legal en los arts. 22 a 67 de la LME. En la medida en que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital de la Sociedad Absorbida, se aplicará el régimen simplificado de fusión previsto en el art. 49 de la LME.

La simplificación de trámites se concreta de la siguiente forma, según la fase del procedimiento en el que nos encontremos:

1. Preparatoria

1.1. Balances de Fusión

Es la base económica de la Fusión y se trata de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2019 de las Sociedades Intervinientes.

Para que puedan tener tal consideración:

- (i) han de estar cerrados dentro de los 6 meses anteriores a la fecha del Proyecto, circunstancia que cumple;
- (ii) deben ser verificados el auditor de cuentas de las sociedades intervinientes, circunstancia que igualmente se cumple; y,
- (iii) tienen que aprobarse por la junta en la que se someta la Fusión.

1.2. Proyecto de Fusión

Constituye la base documental de la Fusión, y singularmente, el documento central, hasta el extremo que la fusión se inicia en el momento en que se cuenta con dicho Proyecto.

El proyecto tiene que estar aprobado dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del mismo.

Al amparo del art. 49.1.1º de la LME, el contenido del proyecto de fusión también se reduce y simplifica, no teniendo que contener las menciones mínimas correspondientes a los apartados 2º (tipo de canje), 6º (fecha a partir de la cual los nuevos socios participarán en las ganancias sociales), 9º (información sobre la valoración del activo y del pasivo transmitido) y 10º (fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la fusión) del art. 31 de la LME, en la medida que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada por la Sociedad Absorbente.

2. Decisoria

2.1. Convocatoria de las Juntas

Será convocada expresamente una Junta General de la Sociedad Absorbente para aprobar la Fusión. En el caso de la Sociedad Absorbida al estar íntegramente participada por la Sociedad Absorbente no es necesaria su aprobación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1.4 de la LME.

2.2. Aprobación de la Fusión

La Junta General de la Sociedad Absorbente aprobará el balance con el carácter de balances de fusión, así como este Proyecto, sin modificación posible de unos ni otro.

3. Divulgativa

3.1. Publicidad del acuerdo de Fusión

Contenido esencial del acuerdo de Fusión habrá de ser publicado:

- (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; y,
- (ii) en un periódico de gran tirada en Las Palmas (p.e., La Provincia | Diario de Las Palmas).

Este hito tendrá lugar tan pronto lo estimen oportuno los Administradores, y en todo caso, y como fecha tope, durante el mes de noviembre próximo.

Una vez publicado, y durante el siguiente mes, cualquier acreedor de las Sociedades Intervinientes podrá solicitar el texto íntegro de los acuerdos y los balances de fusión.

3.2. Derecho de oposición de acreedores

También durante dicho plazo, cualquier acreedor puede solicitar que le sean garantizados sus derechos de créditos contra cualquiera de las Sociedades Intervinientes, sin más condición de que hayan sido generados antes de la fecha de publicación del acuerdo y que no estén ya debidamente garantizados.

4. Ejecutoria

4.1. Escritura de Fusión

Transcurrido el plazo fijado en el apartado 3.2. anterior, se procederá a la formalización de la correspondiente Escritura de Fusión.

4.2. Inscripción en el Registro Mercantil

Formalizada la correspondiente Escritura de Fusión, y para desplegar todos los efectos de la misma, es necesario proceder a su inscripción en el Registro Mercantil (en adelante, el "RM"), circunstancia que se entiende cumplida con la presentación de la misma, lo que se verificará el mismo día, o al siguiente día hábil de la formalización de la Escritura de Fusión, de forma telemática por el mismo Notario autorizante de la misma.

4.3. Comunicación del régimen de diferimiento de impuestos en la AEAT

Dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la fecha de presentación en el RM, habrá de ser comunicada la Fusión en la AEAT, toda vez que todos los impuestos que gravan dicha operación de reestructuración, sobre la base de la justificación económica expuesta, no se devengarán con ocasión de la misma.

-IV-

RÉGIMEN CONTABLE

El régimen contable de la Fusión se halla regulado en las Normas de Registro y Valoración (en adelante, "NRV") 19ª y 21ª del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (en adelante, "PGC"), relativas a las Combinaciones de Negocios y a las Operaciones entre Empresas del Grupo, respectivamente.

A esta Fusión le resulta de aplicación la NRV 21ª del PGC, porque Mezque es una empresa íntegramente controlada por Capisa.

Y por el hecho de que le resulte de aplicación la NRV 21ª del PGC, la fecha de efectos contables de la Fusión será la misma que la del inicio del ejercicio en que se aprueba la Fusión, es decir, el 1 de enero de 2020.

En consecuencia, conforme a dichas normas, se siguen en la Fusión las siguientes líneas directrices:

- Hasta que la Escritura de Fusión no haya sido presentada en el RM, las Sociedades Intervinientes continuarán registrando día a día todas las operaciones relativas a sus transacciones económicas como si nada hubiera ocurrido; y
- Una vez presentada, y, por tanto, considerada inscrita la Fusión:
 1. Se procederá al registro contable de la transmisión de los elementos del activo y pasivo adquiridos por la Sociedad Absorbente.
 2. Igualmente se ha de proceder a reconocer contablemente los efectos retroactivos de la Fusión a partir del 1 de enero de 2020.

Finalmente, y por lo que al contenido de las Cuentas Anuales de las Sociedades Participantes se refiere, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la NRV 19ª PGC, conforme a la cual las mismas deben recoger los efectos contables de la Fusión desde el 1 de enero de 2020.

-V-

RÉGIMEN FISCAL

La Fusión, en el ámbito fiscal, halla su regulación en el art. 76.1 a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("LIS"), y resto de arts. del Capítulo VII del Título VII de dicha Ley y concordantes, aplicable a la Fusión:

«Tendrá la consideración de fusión la operación por la cual:

a) Una o varias entidades transmiten en bloque a otra entidad ya existente, como consecuencia y en el momento de su disolución sin liquidación, sus respectivos patrimonios sociales, mediante la atribución a sus socios de valores representativos del capital social de la otra entidad y, en su caso, de una compensación en dinero que no exceda del 10 por ciento del valor nominal o, a falta de valor nominal, de un valor equivalente al nominal de dichos valores deducido de su contabilidad.»

En consecuencia, a la Fusión no le resulta de aplicación el régimen general establecido en la LIS, concretamente en el arts. 17.9, según el cual:

«En la fusión, absorción o fusión total o parcial se integrará en la base imponible de los socios la diferencia entre el valor de mercado de la participación recibida y el valor fiscal de la participación anulada, salvo que resulte de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de esta Ley.»

Y, en la medida que la Fusión se realiza con objeto de reestructurar y racionalizar las actividades de las Sociedades Participantes, al amparo de lo dispuesto en el art. 89 de la LIS, le resulta de aplicación el régimen fiscal especial.

-VI-
CONTENIDO

En lo que al contenido mínimo del Proyecto propiamente dicho se refiere, a continuación, conforme a lo establecido en el art. 31 de la LME, se fijan las condiciones conforme a las cuales deberá ser aprobada la Fusión, siguiendo el mismo orden de los apartados que se establecen en dicho precepto de la LME:

1. IDENTIDAD DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES (Mención 1.º del art. 31 de la LME)

Participan en la Fusión: (i) en calidad de Sociedad Absorbente Capisa; y (ii) en calidad de Sociedad Absorbida, Mezque.

Los datos identificativos de las citadas entidades son los siguientes:

1.1. Capisa -Sociedad Absorbente-

- 1.1.1. Denominación social. Compañía Canaria de Piensos, S.A.
- 1.1.2. Domicilio social. Avenida República de Nicaragua, nº 11-13, Urb. Díaz Casanova, Las Palmas de Gran Canaria, CP: 35.010.
- 1.1.3. Inscripción. Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja GC-5106.
- 1.1.4. NIF. A-35.005.115.

1.2. Mezque -Sociedad Absorbida-

- 1.2.1. Denominación social. Ganadería Mezque, S.L.U.
- 1.2.2. Domicilio social. Avenida República de Nicaragua, nº 11-13, Urb. Díaz Casanova, Las Palmas de Gran Canaria, CP: 35.010.
- 1.2.3. Inscripción. Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja GC-42759.
- 1.2.4. NIF. B-76.050.533.

2. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE (Mención 2.º del art. 31 de la LME)

No procede toda vez que la Sociedad Absorbida se encuentra íntegramente participada por la Sociedad Absorbente.

3. **PRESTACIONES ACCESORIAS Y DERECHOS ESPECIALES** (Menciones 3.º y 4º del art. 31 de la LME)

Se hace constar que no existen en la Sociedad Absorbida prestaciones accesorias, participaciones o derechos especiales ni títulos distintos de las propias participaciones sociales.
4. **VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES** (Mención 5.º del art. 31 de la LME)

Se hace constar que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los Administradores.

En cuanto a los expertos independientes, como no han intervenido en la Fusión, por no ser preceptiva la misma, al tratarse de una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada al amparo de lo previsto en el artículo 49.1.2 no procede mención en relación con ello.
5. **FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES** (Mención 6.º del art. 31 de la LME)

No procede toda vez que la Sociedad Absorbida se encuentra íntegramente participada por la Sociedad Absorbente.
6. **FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN** (Mención 7.º del art. 31 de la LME)

De conformidad con lo dispuesto en la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, completada con la reiterada doctrina del ICAC, y a los efectos de lo establecido en el art. 31. 7º de la LME, el 1 de enero de 2020 será la fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables.

Y ello con independencia de que la eficacia de la Fusión esté supeditada a la inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil, entendiéndose por tal, de conformidad con lo establecido en el art. 55 del RRM y el criterio interpretativo del Tribunal Supremo -Sentencia de 21 de mayo de 2012-, la fecha en que se practique el asiento de presentación.
7. **MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE** (Mención 8.º del art. 31 de la LME)

A consecuencia de la Fusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.3 de la LME, se hace constar que no se produce aumento de capital social y, en consecuencia, los Estatutos Sociales de Capisa no se modificarán.
8. **INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA** (Mención 9.º del art. 31 de la LME)

A pesar de no ser preceptiva esta información al tratarse de una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada se hace constar que el Activo y Pasivo que integra el patrimonio de la Sociedad Absorbida está valorado por su valor contable a 31 de diciembre de 2019, por así disponerlo el PGC respecto a las combinaciones de negocio entre empresas de un mismo grupo.

9. BALANCE DE FUSIÓN (Mención 10.ª del art. 31 de la LME)

Se consideran como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1º de la LME, los balances cerrados por cada una de las Sociedades Participantes a 31 de diciembre de 2019 (los “Balances de Fusión”), correspondiente al último balance ordinario de ejercicio aprobado integrante de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019.

En ninguno de los Balances de Fusión se incluye modificación de ningún tipo de las contempladas en el artículo 36.2 de la LME.

10. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA (Mención 11.ª del art. 31 de la LME)

10.1. Impacto sobre el empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida serán automáticamente traspasados a la Sociedad Absorbente.

Una vez consumada la Fusión, los derechos laborales existentes de los actuales empleados serán respetados por Capisa, conforme a lo previsto legalmente.

La Fusión proyectada se notificará a los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo ello, se estima que la Fusión en sí misma no tendrá un impacto negativo sobre el empleo.

10.2. Impacto de género en los órganos de administración

Con ocasión de la Fusión no se producirán cambios en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de la distribución por géneros.

10.3. Incidencia en la responsabilidad social corporativa

No tendrá ningún impacto.

-VII-
PUBLICIDAD

Al amparo de lo dispuesto en el art. 32 de la LME, una vez aprobado este Proyecto será insertado en la página web de la Sociedad Absorbente. El hecho de la inserción del mismo en la página web

de Capisa se publicará de forma gratuita en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", con expresión de la página web en que figure y de la fecha de la inserción.

No obstante, dado que, en el caso de la Sociedad Absorbida, ésta carece de página web, los administradores depositarán un ejemplar del Proyecto en el Registro Mercantil.

-VIII-
EFECTOS

Y, a los efectos previstos el artículo 30.1 los Administradores suscriben el presente Proyecto, extendido en Diez (10) páginas, incluida la portada, de papel común, escritas a una única cara, en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2020.

El Consejo de Administración de Compañía Canaria de Piensos, S.A.:

Rabadán 28, S.L.U.
P.p.:

Grupo Concepción Cabrera, S.L.
P.p.:

D. Heriberto Etala Socas
Presidente

D.ª Carolina Cruz Concepción
Consejero

Ramos Per, S.L.
P.p.:

D. José Andrés González González
Vicepresidente

D. Ignacio Martín Marrero
Consejero

D.ª María José Etala Socas
Consejera

D.ª Margarita Etala Socas
Consejera

La Administradora única de Ganadería Mezque, S.L.U.:

Grupo Capisa Gestión y servicios, S.L.
P.p.:

D. Heriberto Etala Socas